



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1428-12

BUENOS AIRES, 13 ENE 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ERAS N° 3 de fecha 31 de enero de 2012 (B.O. 08/02/12) se adjudicó la contratación directa por trámite simplificado a la firma PRIMA S.A. para proveer DOS (2) conexiones permanentes de acceso a internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el término de UN (1) año a partir del quinto día de recibida la orden de contratación y por un importe anual de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 25.807,32) IVA incluido; pagaderos en SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOS MIL NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO (\$ 2.093,74.-), y SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.207,48.-); conforme las condiciones técnicas de su oferta del 12 de enero de 2012; y en consecuencia, se emitió la Orden de Contratación N° 3/12.

Que habiendo operado el vencimiento del plazo de dicha contratación no se tramitó la prórroga de la misma.

Que oportunamente, por Expediente ERAS N° 1838-13, tramitó la licitación privada para la contratación de un nuevo servicio de internet corporativo sobre bases técnicas distintas a la anterior ya referida, proceso de selección que no pudo resolverse favorablemente ya que la única oferta presentada no cumplía las Especificaciones Técnicas y, por lo tanto, mediante Resolución ERAS N° 38 de fecha 2 de octubre de 2013 (B.O. 08/10/13), se declaró fracasado el referido llamado.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indica que, no obstante el vencimiento de la contratación mencionada, la firma PRIMA S.A. continuó la prestación del servicio ininterrumpidamente por lo que en forma tácita tanto el Organismo como la firma consintieron la continuación de la prestación del servicio en las condiciones de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1428-12

///2

contratación originaria.

Que no obstante ello, a partir del vencimiento del plazo derivado de dicha Orden de Contratación N° 3/12 no se abonaron a la firma PRIMA S.A. los servicios prestados, situación plasmada en el Acta suscripta entre la citada empresa y personal de este Organismo con fecha 8 de octubre de 2013.

Que la falta de pago de servicios efectivamente prestados podría configurar un enriquecimiento sin causa.

Que deviene necesario regularizar la deuda pendiente por lo que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solicitó la pertinente autorización para efectuar los pagos correspondientes a la firma PRIMA S.A. desde el vencimiento de la contratación y hasta que un nuevo acto expreso ampare la vinculación contractual.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1428-12

///3

Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1428-12

///4

miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo de autorización del pago con el propósito de regularizar la situación con la firma aludida, en función de las circunstancias reseñadas y de la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el ÁREA SISTEMAS del DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a efectuar los pagos que correspondan a la firma PRIMA S.A. por la provisión de DOS (2) conexiones permanentes de acceso a internet para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) por el importe final que resulte de acumular el monto mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1428-12

///5

2.207,48.-), por el período comprendido desde el vencimiento de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 3/12 hasta que un nuevo acto expreso ampare la vinculación contractual por ese servicio; todo ello conforme las condiciones técnicas de su oferta del 12 de enero de 2012.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.